



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 351-2017-MTC/16

Lima, 05 SET. 2017

VISTOS, los Memorándums N° 2170-2017-MTC/20.5 con H/R N° I-149376-2017 y N° 2845-2017-MTC/20.5 con H/R N° I-190044-2017, de fechas 09 de junio de 2017 y 24 de julio de 2017 respectivamente, la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, remite el Plan de Manejo Socio Ambiental para la aprobación de nuevas áreas auxiliares de la Obra "Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa, Sub Tramo: Km. 43+610 - km. 94+000", para su revisión y aprobación; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y sobre la base de ella se fundamentan las competencias conferidas a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que

no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala en el artículo 13° sobre los Instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, precisando que: los instrumentos de gestión ambiental no comprendidos en el SEIA son considerados instrumentos complementarios al mismo. Las obligaciones que se establezcan en dichos instrumentos deben ser determinadas de forma concordante con los objetivos, principios y criterios que se señalan en la Ley y el presente Reglamento, bajo un enfoque de integralidad y complementariedad de tal forma que se adopten medidas eficaces para proteger y mejorar la salud de las personas, la calidad ambiental, conservar la diversidad biológica y propiciar el desarrollo sostenible, en sus múltiples dimensiones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se aprobó el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, el cual entró en vigencia el 18 de mayo de 2017, dicha norma establece en su artículo 20° que "Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. En dichos supuestos, el titular del proyecto deberá presentar, antes de iniciar las obras de modificación y/o ampliación, un Informe Técnico Sustentatorio -ITS ante la Autoridad Competente la misma que deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles; el referido plazo queda suspendido, en tanto no se emitan las opiniones técnicas vinculantes requeridas. La Autoridad Competente está facultada para aprobar los criterios técnicos para la procedencia y evaluación del ITS, previa opinión favorable del MINAM, con el objetivo de orientar a los administrados y generar predictibilidad sobre sus decisiones";

Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, refiere además que "(...) De conformidad con lo establecido en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Autoridad Competente no puede dejar de resolver las cuestiones que se le solicite como parte del SEIA, por deficiencia de sus normas legales; en tales casos, debe resolver lo solicitado en base a los principios de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, del presente Reglamento y de la Ley N° 27444 (...); por lo que, esta Autoridad Competente no puede dejar de evaluar y pronunciarse respecto de lo solicitado por el administrado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 241-2015-MTC/16, de fecha 15 de abril de 2015, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales otorgó la Certificación Ambiental al



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 351-2017-MTC/16

Proyecto EIA-sd "Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa, Sub Tramo: Km. 43+610 – km 94+000";

Que, mediante los Memorándums de vistos la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional (UGO –PVN), remite información complementaria a los Planes de Manejo Socio Ambiental para la aprobación de las Canteras Km. 44+320, Cantera Km. 47+740, Cantera Km. 53+630, Cantera Km 54+180 de la Obra "Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa, Sub Tramo: Km. 43+610 - km. 94+000";

Que, en atención al documento de visto, se emitió el Informe Técnico N° 051-2017-MTC/16.01.MQP.LMQ, de fecha 23 de agosto de 2017, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y de la Dirección de Gestión Social de la DGASA y luego de la evaluación realizada a la documentación presentada, indica que el expediente presentado cumple con uno de los supuestos establecidos en el Reglamento de Protección Ambiental, el cual considera la presentación de un Informe Técnico Sustentatorio (ITS) cuando se realicen ampliaciones a los proyectos de inversión con certificación ambiental que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos, como es el caso de la presente solicitud", refiere además que, las medidas de manejo ambiental presentadas son acordes a lo dispuesto en el Artículo 65° del Reglamento de Protección Ambiental, señalando además que el expediente se encuentra conforme y debe aprobarse las siguientes áreas auxiliares; Cantera Km. 44+320, Cantera Km. 47+740, Cantera Km. 53+630, Cantera Km 54+180 Km. 107+130 L.D; para el proyecto "Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa, Sub Tramo: Km. 43+610 - km. 94+000", para lo cual señala su ubicación en coordenadas UTM:

Cantera Km 44+320		
Coordenadas UTM (WGS 84) Zona 19 K		
VERT	NORTE	ESTE
1	8030456.964	393315.290
2	8030446.860	393335.509
3	8030443.904	393354.382
4	8030429.424	393387.365
5	8030387.320	393385.823

6	8030375.346	393380.635
7	8030363.163	393371.336
8	8030354.438	393358.579
9	8030349.301	393338.788
10	8030361.513	393299.151
11	8030391.263	393323.248
12	8030397.340	393323.607
13	8030405.820	393326.064
14	8030420.710	393326.433
15	8030428.095	393324.757
16	8030438.561	393319.569
Cantera Km 47+740		
1	8030874.508	394555.421
2	8030885.903	394541.336
3	8030889.749	394532.847
4	8030892.281	394501.958
5	8030900.484	394473.073
6	8030900.078	394460.205
7	8030907.402	394449.297
8	8030930.417	394445.971
9	8030936.648	394464.993
10	8030951.828	394542.651
11	8030950.175	394567.775
12	8030941.672	394581.396
13	8030929.061	394588.971
14	8030919.680	394589.311
15	8030908.121	394587.027
16	8030896.816	394579.089
17	8030886.068	394568.329
Cantera Km 53+630		
1	8033149.079	397418.074
2	8033157.852	397432.632
3	8033164.406	397452.280
4	8033174.559	397516.907
5	8033158.841	397515.428
6	8033136.840	397506.270
7	8033128.377	397488.633
8	8033125.734	397475.129
9	8033124.223	397460.218
10	8033123.942	397445.628
11	8033138.474	397425.447
Cantera Km 54+180		
1	8033424.822	397866.564
2	8033417.529	397882.492
3	8033418.230	397911.406
4	8033451.235	397931.873
5	8033475.209	397944.354
6	8033490.171	397953.751
7	8033515.182	397960.802





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 351-2017-MTC/16

8	8033527.081	397961.922
9	8033546.324	397949.443
10	8033557.273	397938.341
11	8033503.484	397905.005
12	8033461.736	397883.911

Que, el citado Informe Técnico refiere además que no se afectará Área Natural Protegida, ni su Zona de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional, así como tampoco recursos hídricos, por lo que no se requiere de opinión técnica del SERNANP, ni del ANA;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 005-2017-MTC/16.VDZR de fecha 29 de agosto de 2017, en el que se indica que habiendo otorgado las direcciones de línea de esta Dirección General, la conformidad requerida luego de la evaluación técnica del expediente presentado, resulta procedente aprobar el Informe Técnico Sustentatorio, en aplicación del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, mediante la Resolución Directoral correspondiente y de acuerdo al procedimiento administrativo establecido, debiendo comunicar copia del acto resolutorio a Provias Nacional para los fines que se consideren pertinentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se aprobó el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) de las áreas auxiliares: Cantera Km. 44+320, Cantera Km. 47+740, Cantera Km. 53+630, Cantera Km 54+180 Km. 107+130 L.D; para el proyecto "Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa, Sub Tramo: Km. 43+610 - km. 94+000", presentado por Provias Nacional del MTC, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, en mérito al

Informe Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- El titular del proyecto, se encuentra obligado a cumplir las medidas ambientales y sociales establecidas en el Informe Técnico Sustentatorio – ITS, así como con las medidas contempladas en el Plan de Manejo Socio Ambiental contenidas en la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal a la Dirección Ejecutiva, y, a la Unidad Gerencial de Obras de Proviás Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4°.- La Dirección General de Asuntos Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, realizará la supervisión y fiscalización con el objetivo de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

Comuníquese y Regístrese,


Miriam Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

**INFORME LEGAL N° 005-2017-MTC/16.VDZR**

A : DRA. MIRIAN MARIBEL MORALES CORDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

Asunto : Solicitud de aprobación del Plan de Manejo Socio Ambiental para la aprobación de nuevas áreas auxiliares de la Obra "Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa, Sub Tramo: Km. 43+610 - km. 94+000"

Referencia : Memorándums N° 2170-2017-MTC/20.5 con H/R N° I-149376-2017 (1)
Informe Técnico N° 051-2017-MTC/16.01.MQP.LMQ (2)

Fecha : Lima, 29 de agosto de 2017

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto indicado en la referencia a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 241-2015-MTC/16, de fecha 15 de abril de 2015, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales otorgó la Certificación Ambiental al Proyecto EIA-sd "Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa, Sub Tramo: Km. 43+610 – km 94+000".
- 1.2 Mediante los Memorándums N° 2170-2017-MTC/20.5 con H/R N° I-149376-2017 y N° 2845-2017-MTC/20.5 con H/R N° I-190044-2017, de fechas 09 de junio de 2017 y 24 de julio de 2017 respectivamente, la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional (UGO – PVN), remite información complementaria a los Planes de Manejo Socio Ambiental para la aprobación de las Canteras Km. 44+320, Cantera Km. 47+740, Cantera Km. 53+630, Cantera Km 54+180 de la Obra "Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa, Sub Tramo: Km. 43+610 - km. 94+000".
- 1.3 El Informe Técnico N° 051-2017-MTC/16.01.MQP.LMQ, de fecha 23 de agosto de 2017, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y de la Dirección de Gestión Social de la DGASA y luego de la evaluación realizada a la documentación presentada, indica que el expediente presentado cumple con uno de los supuestos establecidos en el Reglamento de Protección Ambiental, el cual considera la presentación de un Informe Técnico Sustentatorio (ITS) cuando se realicen ampliaciones a los proyectos de inversión con certificación ambiental que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos, como es el caso de la presente solicitud", refiere además que, las medidas de manejo ambiental presentadas son acordes a lo dispuesto en el Artículo 65° del Reglamento de Protección Ambiental, señalando además que el expediente se encuentra conforme y debe aprobarse las siguientes áreas auxiliares: Cantera Km.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

44+320, Cantera Km. 47+740, Cantera Km. 53+630, Cantera Km 54+180 Km. 107+130 L.D. para el proyecto "Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa, Sub Tramo: Km. 43+610 - km. 94+000", para lo cual señala su ubicación en coordenadas UTM:

Cantera Km 44+320		
Coordenadas UTM (WGS 84) Zona 19 K		
VERT	NORTE	ESTE
1	8030456.964	393315.290
2	8030446.860	393335.509
3	8030443.904	393354.382
4	8030429.424	393387.365
5	8030387.320	393385.823
6	8030375.346	393380.635
7	8030363.163	393371.336
8	8030354.438	393358.579
9	8030349.301	393338.788
10	8030361.513	393299.151
11	8030391.263	393323.248
12	8030397.340	393323.607
13	8030405.820	393326.064
14	8030420.710	393326.433
15	8030428.095	393324.757
16	8030438.561	393319.569
Cantera Km 47+740		
1	8030874.508	394555.421
2	8030885.903	394541.336
3	8030889.749	394532.847
4	8030892.281	394501.958
5	8030900.484	394473.073
6	8030900.078	394460.205
7	8030907.402	394449.297
8	8030930.417	394445.971
9	8030936.648	394464.993
10	8030951.828	394542.651
11	8030950.175	394567.775
12	8030941.672	394581.396
13	8030929.061	394588.971
14	8030919.680	394589.311
15	8030908.121	394587.027
16	8030896.816	394579.089
17	8030886.068	394568.329
Cantera Km 53+630		
1	8033149.079	397418.074
2	8033157.852	397432.632
3	8033164.406	397452.280
4	8033174.559	397516.907
5	8033158.841	397515.428
6	8033136.840	397506.270
7	8033128.377	397488.633
8	8033125.734	397475.129
9	8033124.223	397460.218
10	8033123.942	397445.628
11	8033138.474	397425.447
Cantera Km 54+180		
1	8033424.822	397866.564
2	8033417.529	397882.492
3	8033418.230	397911.406



4	8033451.235	397931.873
5	8033475.209	397944.354
6	8033490.171	397953.751
7	8033515.182	397960.802
8	8033527.081	397961.922
9	8033546.324	397949.443
10	8033557.273	397938.341
11	8033503.484	397905.005
12	8033461.736	397883.911

El citado Informe Técnico refiere además que no se afectará Área Natural Protegida, ni su Zona de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional, así como tampoco recursos hídricos, por lo que no se requiere de opinión técnica del SERNANP, ni del ANA;

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL

- 2.1 El Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, dispone que la DGASA se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
- 2.2 En esa misma línea, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia.
- 2.3 En ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.4 El Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala en el artículo 13° sobre los Instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, precisando que: los instrumentos de gestión ambiental no comprendidos en el SEIA son considerados instrumentos complementarios al mismo. Las obligaciones que se establezcan en dichos instrumentos deben ser determinadas de forma concordante con los objetivos, principios y criterios que se señalan en la Ley y el presente Reglamento, bajo un enfoque de integralidad y complementariedad de tal forma que se adopten

medidas eficaces para proteger y mejorar la salud de las personas, la calidad ambiental, conservar la diversidad biológica y propiciar el desarrollo sostenible, en sus múltiples dimensiones.

- 2.5 Mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se aprobó el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, el cual entró en vigencia el 18 de mayo de 2017, dicha norma establece en su artículo 20° que "Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. En dichos supuestos, el titular del proyecto deberá presentar, antes de iniciar las obras de modificación y/o ampliación, un Informe Técnico Sustentatorio -ITS ante la Autoridad Competente la misma que deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles; el referido plazo queda suspendido, en tanto no se emitan las opiniones técnicas vinculantes requeridas. La Autoridad Competente está facultada para aprobar los criterios técnicos para la procedencia y evaluación del ITS, previa opinión favorable del MINAM, con el objetivo de orientar a los administrados y generar predictibilidad sobre sus decisiones".
- 2.6 El artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, refiere además que "(...) De conformidad con lo establecido en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Autoridad Competente no puede dejar de resolver las cuestiones que se le solicite como parte del SEIA, por deficiencia de sus normas legales; en tales casos, debe resolver lo solicitado en base a los principios de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, del presente Reglamento y de la Ley N° 27444 (...); por lo que, esta Autoridad Competente no puede dejar de evaluar y pronunciarse respecto de lo solicitado por el administrado.
- 2.7 Sobre la base del precitado informe, y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General se emita el Informe Legal correspondiente, en el que se indique que habiendo otorgado las direcciones de línea, la conformidad ambiental y social requeridas luego de la evaluación técnica del expediente presentado, mediante el Informe Técnico mencionado en los considerandos precedentes, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente que apruebe el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) de las áreas auxiliares; Cantera Km. 44+320, Cantera Km. 47+740, Cantera Km. 53+630, Cantera Km 54+180 Km. 107+130 L.D; para el proyecto "Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa, Sub Tramo: Km. 43+610 - km. 94+000", debiendo remitirse copia de dicha resolución a la Dirección Ejecutiva, y, a la Unidad Gerencial de





Obras de Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para su conocimiento y fines.

III. CONCLUSION Y RECOMENDACION

En consideración a lo señalado en el análisis, se concluye que lo solicitado resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente que apruebe el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) de las áreas auxiliares; Cantera Km. 44+320, Cantera Km. 47+740, Cantera Km. 53+630, Cantera Km 54+180 Km. 107+130 L.D; para el proyecto "Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa, Sub Tramo: Km. 43+610 - km. 94+000", presentado por Provias Nacional del MTC, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. y se recomienda se remita copia de dicha resolución a la Dirección Ejecutiva, y, a la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para su conocimiento y fines



Atentamente,


.....
VICTOR D. ZUBIETA ROSAS
ABOGADO
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

I

DAVID

INFORME TÉCNICO N° 051-2017-MTC/16.01.MQP.LMQ.

PARA : ECON. LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
 Director de Gestión Ambiental
 Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Evaluación de los Planes de Manejo Socio Ambiental de nuevas canteras para el proyecto: "Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa, Sub Tramo: Km. 43+610 – km 94+000".

REFERENCIA : Memorándum N° 2845-2016-MTC/20.5 HR N° I – 190044 -2016

FECHA : Lima, 23 de agosto de 2017



Nos dirigimos a usted en atención al asunto y documento de la referencia, mediante el cual el Gerente de la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional (UGO –PVN), remite información complementaria a los Planes de Manejo Socio Ambiental para la aprobación de nuevas canteras del proyecto del asunto. Respecto de lo cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Resolución Directoral N° 241-2015-MTC/16, de fecha 15.04.2015, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA), aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) del Proyecto "Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa, Sub Tramo: Km. 43+610 – km 94+000".
- 1.2 Memorándum N° 2170-2017-MTC/20.5, de fecha de recepción 09.06.2017, la UGO-PVN remite a la DGASA, los Planes de Manejo Socio Ambiental para la aprobación de nuevas canteras para el proyecto del asunto.
- 1.3 Memorándum N° 2845-2017-MTC/20.5, de fecha de recepción 26.07.2017, la UGO-PVN remite a la DGASA, información complementaria a los Planes de Manejo Socio Ambiental para la aprobación de nuevas canteras para el proyecto del asunto.

II. ANÁLISIS

2.1 Marco normativo.-

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; artículo 73. La "...Dirección General de Asuntos Socio- Ambientales (DGASA) es un órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte. Así también, de acuerdo al artículo 74; De las Funciones de la Dirección General de Asuntos-Socio ambientales. La Dirección General de Asuntos Socio- Ambientales tiene las funciones específicas siguientes: e) Emitir opinión técnica especializada sobre asuntos socio-ambientales en el Subsector". Por lo cual, corresponde a esta Dirección General la evaluación de los expedientes para la aprobación y uso de nuevas áreas auxiliares para proyectos en el marco de sus competencias.



De otra parte, el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. Reglamento de Protección Ambiental del sector Transportes en su artículo 20. Informe Técnico Sustentatorio, precisa que para las modificaciones y/o ampliación de Estudios de Impacto Ambiental que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos, el titular del proyecto deberá presentar un Informe Técnico Sustentatorio sobre el cual la autoridad competente deberá pronunciarse. En ese sentido, dado, dado que la UGO-PVN solicita la aprobación de nuevas canteras para el proyecto debido a que los estudios técnicos realizados a las canteras, aprobadas mediante con Resolución Directoral N° 241-2015-MTC/16, arrojaron que estas no serán suficientes para abastecer el material de relleno requerido para el proyecto, se toma como referencia la citada norma para evaluar el contenido de los Planes de Manejo Socio Ambiental, presentados mediante documento de la referencia.

2.2 Información General.-

Se sugiere tomar en consideración el siguiente detalle de información:

Cuadro N° 01. Características Generales del proyecto

DESCRIPCION	
Áreas auxiliares nuevas	Cantera Km. 44+320, Cantera Km. 47+740, Cantera Km. 53+630, Cantera Km 54+180.
Tramo	Tacna – Collpa (Frontera con Bolivia)
Subtramo	Km. 43+610 – km 94+000
Proyecto	Integración Vial Tacna – La Paz.

Fuente: Expediente remitido mediante documento de la referencia, con fecha de recepción 24.07.2017.

2.3 Del procedimiento.-

El expediente presentado adjunta la siguiente documentación:

- Fichas de caracterización socio ambiental para la aprobación de nuevas áreas auxiliares; Cantera Km. 44+320, Cantera Km. 47+740, Cantera Km. 53+630, Cantera Km 54+180.
- Planes de Manejo Socio ambiental, para cada una de las referidas canteras.
- Plano de ubicación de las áreas auxiliar y planos de secciones transversales de las nuevas áreas auxiliares.

Todos estos documentos se encuentran visados por la Ing. Rossy Olibia Zarate Toribio (Especialista Ambiental), con CIP. N° 98032, colegiada y habilitada y el Ing. Jose Carlos Poma Quispe (Ing. Civil) CIP. N° 38323, ambos colegiados y habilitados.

Asimismo, cabe precisar, que la revisión de la DGASA sobre el expediente socio ambiental presentado se realiza con la finalidad de cumplir con las obligaciones contractuales que corresponden al sector Transportes. Así, para éste caso, los suscritos no realizaron la evaluación ambiental in situ de las instalaciones propuestas, por lo cual se realizó una evaluación técnica del expediente presentado mediante el documento de la referencia. El análisis realizado a la documentación presentada se detalla en el Anexo 01.

III. CONCLUSIONES

- 3.1 La Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional (UGO –PVN) presentó el Plan de Manejo Ambiental para las nuevas áreas auxiliares; Cantera Km. 44+320, Cantera Km. 47+740, Cantera Km. 53+630, Cantera Km 54+180. del proyecto "Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa, Sub Tramo: Km. 43+610 – km 94+000", el

cual cuenta con un Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, aprobado mediante Resolución Directoral N° 241-2015-MTC/16.

3.2 Las áreas auxiliares se ubicarán en las siguientes coordenadas:

Cantera Km 44+320		
Coordenadas UTM (WGS 84) Zona 19 K		
VERT	NORTE	ESTE
1	8030456.964	393315.290
2	8030446.860	393335.509
3	8030443.904	393354.382
4	8030429.424	393387.365
5	8030387.320	393385.823
6	8030375.346	393380.635
7	8030363.163	393371.336
8	8030354.438	393358.579
9	8030349.301	393338.788
10	8030361.513	393299.151
11	8030391.263	393323.248
12	8030397.340	393323.607
13	8030405.820	393326.064
14	8030420.710	393326.433
15	8030428.095	393324.757
16	8030438.561	393319.569
Cantera Km 47+740		
1	8030874.508	394555.421
2	8030885.903	394541.336
3	8030889.749	394532.847
4	8030892.281	394501.958
5	8030900.484	394473.073
6	8030900.078	394460.205
7	8030907.402	394449.297
8	8030930.417	394445.971
9	8030936.648	394464.993
10	8030951.828	394542.651
11	8030950.175	394567.775

12	8030941.672	394581.396
13	8030929.061	394588.971
14	8030919.680	394589.311
15	8030908.121	394587.027
16	8030896.816	394579.089
17	8030886.068	394568.329
Cantera Km 53+630		
1	8033149.079	397418.074
2	8033157.852	397432.632
3	8033164.406	397452.280
4	8033174.559	397516.907
5	8033158.841	397515.428
6	8033136.840	397506.270
7	8033128.377	397488.633
8	8033125.734	397475.129
9	8033124.223	397460.218
10	8033123.942	397445.628
11	8033138.474	397425.447
Cantera Km 54+180		
1	8033424.822	397866.564
2	8033417.529	397882.492
3	8033418.230	397911.406
4	8033451.235	397931.873
5	8033475.209	397944.354
6	8033490.171	397953.751
7	8033515.182	397960.802
8	8033527.081	397961.922
9	8033546.324	397949.443
10	8033557.273	397938.341
11	8033503.484	397905.005
12	8033461.736	397883.911

3.3 Los Planes de Manejo Ambiental en el área auxiliar propone las siguientes actividades (en función al expediente):

- 3.3.1 Programa de medidas preventivas, mitigadoras y correctivas, como parte del cual se describen; el subprograma de manejo de residuos sólidos, líquidos y efluentes, el subprograma de emisión atmosférica y ruido y el subprograma de protección de manejo de recursos naturales.
- 3.3.2 Monitoreo ambiental.
- 3.3.3 Programa de cierre.

3.4 Las actividades descritas en el párrafo anterior, proponen medidas de manejo ambiental para las cuatro áreas, a fin de prevenir, mitigar y controlar los impactos identificados, las cuales comprenden:

- 3.4.1 Afectación a la calidad del aire.
- 3.4.2 Incremento de los niveles de presión sonora.
- 3.4.3 Disminución de la calidad edáfica.
- 3.4.4 Cambio de uso suelo.
- 3.4.5 Afectación al microclima.
- 3.4.6 Afectación a la fauna y flora silvestre.
- 3.4.7 Afectación del hábitat terrestre.

- 3.5 El expediente presentado cumple con uno de los supuestos establecidos en el Reglamento de Protección Ambiental, el cual considera la presentación de un Informe Técnico Sustentatorio (ITS) cuando se realicen ampliaciones a los proyectos de inversión con certificación ambiental que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos, como es el caso de la presente solicitud.
- 3.6 Para fines de aprobación de la ampliación del DME Km 33+100 LD, no se requiere la presentación de las Autorizaciones del propietario así tampoco del Ministerio de Cultura, por lo que, lo presentado se considera conforme, sin embargo se debe considerar que previa a la intervención del área solicitada se deberá contar con las autorizaciones respectivas, las cuales serán exigidas en la fase de Supervisión de Obra.
- 3.7 Con respecto al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP), no se requiere Opinión Favorable, debido a que las áreas donde se desarrollarán las actividades no comprenden Áreas Natural Protegidas, Zona de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional. Asimismo, no se requiere Opinión Favorable de la Autoridad Nacional del Agua, dado que las cuatro canteras son distantes a cuerpos de agua y su utilización no generará afectación al recurso hídrico.
- 3.8 El Plan de Manejo Ambiental de las siguientes áreas auxiliares; Cantera Km. 44+320, Cantera Km. 47+740, Cantera Km. 53+630, Cantera Km 54+180 Km. 107+130 L.D; para el proyecto "Mantenimiento Periódico Inicial - Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios – Cajamarca – Chiple, Cajamarca – Trujillo y Dv. Chilete – Emp. PE3N", se da por **aprobado**, en el marco de lo establecido por el artículo 20° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Se recomienda la elaboración del informe legal y proyecto de resolución correspondiente.

Es todo cuanto puedo informarle, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

Ing. Mayli G. Quispe Palomino
CIP N° 175273

Soc. Luis F. Malaspina Quevedo
CSP N° 1896

Visto el informe, elévese al superior jerárquico

Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC

Abg. Pastor Paredes Diez Canseco
Director de Gestión Social
DGASA - MTC



ANEXO 01 – ANÁLISIS SOCIO AMBIENTAL DEL EXPEDIENTE

Cuadro N° 01-1. Información evaluada.

DATOS GENERALES				INFORMACIÓN GENERAL				CONFORMIDAD (total / parcial / nula)
Área auxiliar (DME, Cantera, planta, otro)	Progresiva	Lado	Acceso (km)	Plan de Manejo Socio Ambiental	Ficha de caracterización	Mapa de ubicación y Accesos	Identificación y evaluación de Impactos Ambientales	
Cantera	Km 44+320	Izquierdo/Derecho	Adyacente a la vía.	✓	✓	✓	✓	total
INFORMACIÓN A EVALUAR DESDE EL COMPONENTE AMBIENTAL				INFORMACIÓN A EVALUAR DESDE EL COMPONENTE SOCIAL				CONFORMIDAD (total / parcial / nula)
Caracterización Ambiental	✓	Plano Topográfico del área	Plan de Cierre del DME	Caracterización Social	✓	Identificación del propietario	✓	total

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro N° 01-2. Evaluación del componente ambiental del Replanteo de la Cantera Km 44+320

Vert	Progresiva Km	INFORMACIÓN GENERAL			COMPONENTE AMBIENTAL			Plan de Cierre del DME	
		Plan de Manejo Socio Ambiental	Ficha de caracterización	Mapa de ubicación y accesos	Identificación y evaluación de Impactos Socio Ambientales	Caracterización Ambiental	Descripción del área y Plan de uso		Plano Topográfico del área
Ubicación: Coordenadas UTM (WGS 84) Zona 19 K									
1	8030456.964	393315.290	Se describen medidas de manejo ambiental para cada uno de los impactos ambientales identificados.	Se presenta como parte del expediente.	Se presenta la ubicación y accesos como parte del expediente.	Se precisa para la identificación y evaluación de los impactos socio ambientales a ser generados por el empleo de las siguientes metodologías: Metodología ABC Cuantitativa, Matriz de aspectos socio-ambientales, Matriz de	Relieve y pendiente: Empinada 15-25%. Suelo: capacidad de uso y uso actual: De tipo LPd-R Leptisol distrito- Aflojamiento lítico, de capacidad de uso mayor de Protección con limitación de suelos y erosión que actualmente no tiene uso. Afectación de Recursos hídricos: Se precisa que no existe presencia de cuerpos de agua cercanos, por ende no corresponde remitir el expediente a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitando Opinión técnica favorable, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53° del Reglamento de la N° 019-2009-MINAM: Reglamento de la ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Vegetación o cobertura vegetal: De acuerdo a lo indicado, en el área se pueden hallar individuos de <i>Lycopersicon peruvianum</i> , especie que no se encuentra	Se adjunta como parte del anexo los planos de Planta y conformación	Se precisan las siguientes medidas: - Perfilado de taludes. - De acuerdo a como se comporte el material, se implementara n sistemas de drenaje para evitar problemas de estabilidad.
2	8030446.860	393335.509					Lado: Izquierdo. Área: 5,750.470 m ² Perímetro: 331.818 m Acceso: Adyacente a la vía. Tipo de material: Plan de explotación de Excavación de Material en Obras de Arte, Material Suelto, roca Suelta y Roca Fija. Uso del material: Volumen potencial: 16837.65 m ³ Volumen a extraer: 16837.65 m ³ Altura de los bancos: 7.0 m		
3	8030443.904	393354.382							
4	8030429.424	393387.365							
5	8030387.320	393385.823							
6	8030375.346	393380.635							
7	8030363.163	393371.336							
8	8030354.438	393358.579							
9	8030349.301	393338.788							
10	8030361.513	393299.151	Se considera un plan de cierre para el componente social referido al cumplimiento de contratos o convenios con los						
11	8030391.263	393323.248							
12	8030397.340	393323.607							
13	8030405.820	393326.064							
14	8030420.710	393326.433							
15	8030428.095	393324.757							

[Handwritten signature]



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Progresiva Km		INFORMACIÓN GENERAL				COMPONENTE AMBIENTAL			Plano Topográfico del área	Plan de Cierre del DME
16	8030438.561	393319.569	Plan de Manejo Socio Ambiental	Ficha de caracterización	Mapa de ubicación y accesos	Identificación y evaluación de Impactos Socio Ambientales	Caracterización Ambiental	Descripción del área y Plan de uso		
			propietarios de áreas auxiliares y proveedores locales (folio 75)			<p>Evaluación de impactos socio-ambientales, Matriz de Ubicación y Matriz de Interacción de Factores de Convergencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Afectación a la calidad del aire. -Incremento de los niveles de presión sonora. -Disminución de la calidad edáfica. -Cambio de uso suelo. -Afectación al microclima. -Afectación a la fauna y flora silvestre. -Afectación del hábitat terrestre. 	<p>bajo ninguna de las categorías de conservación establecidas en el D.S. 043-2006-AG, la Lista Roja de IUCN ni en los Anexos CITES.</p> <p>Eauna.- Se precisa que para esta área en particular no se han observado. Al respecto además se debe considerar que en la actualidad el área del DME (aprobado) ya se encuentra siendo empleada.</p> <p>Áreas naturales protegidas.- Se precisa que el área del replanteo no generará impactos socio ambientales en Áreas Naturales Protegidas ni sus respectivas Zonas de Amortiguamiento (ANP y/o ZA). Por lo cual, no corresponde remitir el expediente al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), solicitando Opinión técnica acerca de los mismos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53° del Reglamento de la N° 019-2009-MINAM. Reglamento de la ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.</p>	<p>Ángulo de los taludes.- V:1 H: 1.5. Sistema de contención y estabilización.- Colocación de Banquetas, con una pendiente de la plataforma del 1 %.</p> <p>Sistema de drenaje y control de erosión.- Se precisa que la pendiente del área será la garantice un adecuado drenaje de la misma.</p>		

Cuadro N° 01-3. Información evaluada.

DATOS GENERALES			INFORMACIÓN GENERAL				CONFORMIDAD (total / parcial / nula)
Área auxiliar (DME, Cantera, planta, otro)	Progresiva	Lado	Acceso (km)	Plan de Manejo Socio Ambiental	Ficha de caracterización	Mapa de ubicación y Accesos	Identificación y evaluación de Impactos Ambientales
Cantera	Km 47+740	Izquierdo/Derecho	Adyacente a la vía.	✓	✓	✓	total
INFORMACIÓN A EVALUAR DESDE EL COMPONENTE AMBIENTAL			INFORMACIÓN A EVALUAR DESDE EL COMPONENTE SOCIAL				CONFORMIDAD (total / parcial / nula)
Caracterización Ambiental	Descripción del área y Plan de explotación	Plano Topográfico del área	Plan de Cierre del DME	Caracterización Social	Identificación de Propietario		total
✓	✓	✓	✓	✓	✓		total

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro N° 01-4. Evaluación del componente ambiental del Replanteo de la Cantera Km 47+740

Progresiva Km	INFORMACIÓN GENERAL			COMPONENTE AMBIENTAL			Plan de Cierre del DME
	Plan de Manejo Socio Ambiental	Ficha de caracterización	Mapa de ubicación y accesos	Identificación y evaluación de Impactos Socio Ambientales	Caracterización Ambiental	Descripción del área y Plan de uso	
Ubicación: Coordenadas UTM (WGS 84) Zona 19 K	Se describen medidas de manejo ambiental para cada uno de los impactos ambientales identificados.	Se presenta como parte del expediente.	Se presenta como parte del expediente.	Se precisa que para la identificación y evaluación de los impactos socio ambientales a ser generados se han empleado las siguientes metodologías, Metodología ABC Cuantitativa, Matriz de aspectos - impactos socio-ambientales, Matriz de Evaluación de impactos socio-ambientales, Matriz de Ubicación y Matriz de Interacción de Factores de Convergencia.	Relieve y pendiente.: Empinada 15-25%. Suelo. Capacidad de uso y uso actual.: De tipo LPd-R Leptisol districofloramiento lítico, de capacidad de uso mayor de Protección con limitación de suelos y erosión que actualmente no tiene uso. Afectación de Recursos hídricos.: Se precisa que no existe presencia de cuerpos de agua cercanos, por ende no corresponde remitir el expediente a la ANA, solicitando Opinión técnica favorable, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53° del Reglamento de la Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Vegetación o cobertura vegetal.: De acuerdo a lo indicado, en el área se pueden hallar individuos de <i>Lycopersicon peruvianum</i> , especie que no se encuentra bajo ninguna de las categorías de conservación establecidas	Lado: Izquierdo. Área: 7208.398 m ² Perímetro: 360.333 m Acceso: Adyacente a la vía. Plan de explotación Tipo de material.: Excavación de Material en Obras de Arte, Material Suelto, roca Suelta y Roca Fija. Uso del material.: Volumen potencial.: Se precisan las siguientes medidas: - Perfilado de taludes. - De acuerdo a como se comporte el material, se implementarán sistemas de drenaje para evitar problemas de estabilidad.	Se adjunta como parte del anexo los planos de Planta y conformación
Vert	Norte	Este					
1	8030874.508	394555.421					
2	8030885.903	394541.336					
3	8030889.749	394532.847					
4	8030892.281	394501.958					
5	8030900.484	394473.073					
6	8030900.078	394460.205					
7	8030907.402	394449.297					
8	8030930.417	394445.971					
9	8030936.648	394464.993					
10	8030951.828	394542.651					
11	8030950.175	394567.775					
12	8030941.672	394581.396					
13	8030929.061	394588.971					
14	8030919.680	394589.311					
15	8030908.121	394587.027					
16	8030896.816	394579.089					
17	8030886.068	394568.329					



Progresiva Km	INFORMACIÓN GENERAL			COMPONENTE AMBIENTAL			Plan de Cierre del DME	
	Plan de Manejo Socio Ambiental	Ficha caracterización	Mapa de ubicación y accesos	Identificación y evaluación de Impactos Ambientales	Caracterización Ambiental	Descripción del área y Plan de uso		Plano Topográfico del área
				- Afectación a la fauna y flora silvestre. - Afectación del hábitat terrestre.	en el D.S. 043-2006-AG, la Lista Roja de IUCN ni en los Anexos CITES. Fauna.- Se precisa que para esta área en particular no se han observado. Al respecto además se debe considerar que en la actualidad el área del DME (aprobado) ya se encuentra siendo empleada. Áreas naturales protegidas.- Se precisa que el área del replanteo no generará impactos socio ambientales ANP y/o ZA. Por lo cual, no corresponde remitir el expediente al SERNANP, solicitando Opinión técnica acerca de los mismos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53° del Reglamento de la N° 019-2009-MINAM. Reglamento de la ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.	40610.65 m ³ Volumen a extraer.- 38154.40 m ³ Altura de los bancos.- 7.0 m Ángulo de los taludes.- V:1 H: 1.5. Sistema de drenaje y control de erosión.- Según diseño de explotación, que se evidencia en los planos.		

Cuadro N° 01-5. Información evaluada.

Área auxiliar (DME, Cantera, planta, otro)	DATOS GENERALES				INFORMACIÓN GENERAL			CONFORMI DAD (total / parcial/ nula)
	Progresiva	Lado	Acceso (km)	Plan de Manejo Socio Ambiental	Ficha de caracterización	Mapa de ubicación y Accesos	Identificación y evaluación de Impactos Ambientales	
Cantera	Km 53+630	Izquierdo	Adyacente a la vía.	✓	✓	✓	✓	total
INFORMACIÓN A EVALUAR DESDE EL COMPONENTE AMBIENTAL								
Caracterización Ambiental	Descripción del área y Plan de explotación	Plano Topográfico del área	Plan de Cierre del DME	Caracterización Social	INFORMACIÓN A EVALUAR DESDE EL COMPONENTE SOCIAL			CONFORMI DAD (total / parcial/ nula)
✓	✓	✓	✓	✓	Identificación de propietario			total

Fuente: Elaboración propia.



Cuadro N° 01-6. Evaluación del componente ambiental de la cantera Km 53+630

Progresiva Km	INFORMACIÓN GENERAL				COMPONENTE AMBIENTAL			Plan de Cierre del DME
	Plan de Manejo Socio Ambiental	Ficha de caracterización	Mapa de ubicación y accesos	Identificación y evaluación de impactos Ambientales	Caracterización Ambiental	Descripción del área y Plan de uso	Plano Topográfico del área	
Ubicación: Coordenadas UTM (WGS 84) Zona 19 K	Se describen medidas de manejo ambiental para cada uno de los impactos ambientales identificados. Se considera un plan de cierre para el componente social referido al cumplimiento de contratos o convenios con los propietarios de áreas auxiliares y proveedores locales (folio 75)	Se presenta como parte del expediente	Se precisa que para la identificación y evaluación de los impactos socio ambientales a ser empleado se han generado las siguientes metodologías; Metodología ABC Cuantitativa, Matriz de aspectos socio-ambientales, Matriz de Evaluación de impactos socio-ambientales, Matriz de Ubicación y Matriz de Interacción de Factores Convergenca.	Relieve y pendiente.- Empinada 15-25%. Suelo.- capacidad de uso y uso actual.- De tipo LPd-R Leptisol distrito.- Afloramiento litico, de capacidad de uso mayor de Protección con limitación de suelos y erosión que actualmente no tiene uso. Afectación de Recursos hídricos.- Se precisa que no existe presencia de cuerpos de agua cercanos, por ende no corresponde remitir el expediente a la ANA, solicitando Opinión técnica favorable, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53° del Reglamento de la N° 019-2009-MINAM. Reglamento de la ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Vegetación o cobertura vegetal.- De acuerdo a lo indicado, en el área se pueden hallar individuos de <i>Lycopersicon peruvianum</i> , especie que no se encuentra bajo ninguna de las categorías de conservación establecidas en el D.S. 043-2006-AG, la Lista Roja de IUCN ni en los Anexos CITES.	Lado: Izquierdo. Área: 3216.24 m² Perímetro: 243.44 m Acceso: Adyacente a la vía. Plan de explotación material.- Tipo de material.- Grava Uso del material.- Volumen potencial.- 24207.25 m³ Volumen a extraer.- 23414.56 m³ Altura de los bancos.- 6.0 m Ángulo de los taludes.- V:5 H:1 Sistema de drenaje y control de erosión.- Segun diseño establecido en los planos.	Se adjunta como parte del anexo los planos de Planta y conformación	Se precisan las siguientes medidas: - Perfilado de taludes. - De acuerdo a como se comporte el material se implementara n sistemas de drenaje para evitar problemas de estabilidad.	

Vert	Norte	Este
1	8033149.079	397418.074
2	8033157.852	397432.632
3	8033164.406	397452.280
4	8033174.559	397516.907
5	8033158.841	397515.428
6	8033136.840	397506.270
7	8033128.377	397488.633
8	8033125.734	397475.129
9	8033124.223	397460.218
10	8033123.942	397445.628
11	8033138.474	397425.447



Cuadro N° 01-7. Información evaluada.

DATOS GENERALES			INFORMACIÓN GENERAL			CONFORMIDAD (total/parcial/nula)		
Área auxiliar (DME, Cantera, planta, otro)	Progresiva	Lado	Acceso (km)	Plan de Manejo Socio Ambiental	Ficha de caracterización	Mapa de ubicación y Accesos	Identificación y evaluación de Impactos Ambientales	CONFORMIDAD (total/parcial/nula)
Cantera	Km 54+180	Izquierdo	Adyacente a la vía.	✓	✓	✓	✓	total
INFORMACIÓN A EVALUAR DESDE EL COMPONENTE AMBIENTAL			INFORMACIÓN A EVALUAR DESDE EL COMPONENTE SOCIAL			CONFORMIDAD (total/parcial/nula)		
Caracterización Ambiental	Descripción del área y Plan de explotación	Plano Topográfico del área	Plan de Cierre del DME	Caracterización Social	Identificación del propietario	Identificación del propietario	Identificación del propietario	total
✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	total

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro N° 01-8. Evaluación del componente ambiental del Replanteo de la Cantera Km 54+180

INFORMACIÓN GENERAL			COMPONENTE AMBIENTAL			Plan de Cierre del DME		
Progresiva Km	Plan de Manejo Socio Ambiental	Ficha de caracterización	Mapa de ubicación y accesos	Identificación de Impactos Ambientales	Caracterización Ambiental	Descripción del área y Plan de uso	Plano Topográfico del área	Plan de Cierre del DME
Ubicación.- Coordenadas UTM (WGS 84) Zona 19 K	Se describen medidas de manejo ambiental para cada uno de los impactos ambientales identificados.	Se presenta como parte del expediente	Se presenta como parte del expediente.	Se precisa que para la identificación y evaluación de los impactos socio ambientales a ser generados se han empleado las siguientes metodologías; Metodología ABC Cuantitativa, Matriz de aspectos - impactos socio ambientales, Matriz de Evaluación de impactos socio-ambientales, Matriz de Ubicación y Matriz de Interacción de Factores de Convergencia.	Relieve y pendiente.- Empinada 8-15%. Suelo, capacidad de uso y uso actual.- De tipo LPS-R Leptosol distribuido Aflojamiento litico, de capacidad de uso mayor de Protección con limitación de suelos y erosión que actualmente no tiene uso. Afectación de Recursos hídricos.- Se precisa que no existe presencia de cuerpos de agua cercanos, por ende no corresponde remitir el expediente a la ANA, solicitando Opinión técnica favorable, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53° del Reglamento de la Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.	Lado: Izquierdo. Área: 6239.94 m² Perímetro: 357.28 m Acceso: Adyacente a la vía. Plan de explotación Tipo de material.- Grava Uso del material.- Volumen potencial.- 56046.88 m³ Volumen a extraer.- 54225.63 m³ Altura de los bancos.- 6.0 m	Se adjunta como parte del anexo los planos de Planta y conformación	Se precisan las siguientes medidas: - Perfilado de taludes. - De acuerdo a como se comporta el material, se implementara n sistemas de drenaje para evitar problemas de estabilidad.
1 8033424.822 397866.564								
2 8033417.529 397882.492								
3 8033418.230 397911.406								
4 8033451.235 397931.873								
5 8033475.209 397944.354								
6 8033490.171 397953.751								
7 8033515.182 397960.802	Se considera un plan de cierre para el componente social referido al cumplimiento de contratos o convenios con los propietarios de áreas auxiliares y proveedores locales (folio 75)							
8 8033527.081 397961.922								
9 8033546.374 397949.443								
10 8033557.273 397938.341								
11 8033503.484 397905.005								
12 8033461.736 397883.911								

ey

[Signature]



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Progresiva Km	INFORMACIÓN GENERAL				COMPONENTE AMBIENTAL			Plano Topográfico del área	Plan de Cierre del DME
	Plan de Manejo Socio Ambiental	Ficha de caracteriza ción	Mapa de ubicación y accesos	Identificación y evaluación de Impactos Socio Ambientales	Caracterización Ambiental	Descripción del área y Plan de uso			
				-Afectación a la fauna y flora silvestre. -Afectación del hábitat terrestre.	en el D.S. 043-2006-AG, la Lista Roja de IUCN ni en los Anexos CITES. Fauna.- Se precisa que para esta área en particular no se han observado. Al respecto además se debe considerar que en la actualidad el área del DME (aprobado) ya se encuentra siendo empleada. Áreas naturales protegidas.- Se precisa que el área del replanteo no generará impactos socio ambientales ANP y/o ZA. Por lo cual, no corresponde remitir el expediente al SERNANP, solicitando Opinión técnica acerca de los mismos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53° del Reglamento de la N° 019-2009-MINAM. Reglamento de la ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.	Angulo de los taludes.- V:5 H:1 Sistema de drenaje y control de erosión.- Según diseño establecido en los planos.			

Cuadro N° 01-9. Evaluación del componente social para todas las nuevas canteras

COMPONENTE SOCIAL	
Caracterización Social	Identificación de propietario
Se hace la descripción del centro poblado más cercano, que es el de Palca. Respecto a este centro poblado se describen los aspectos poblacionales, educativos, de salud, económicos, y arqueológico (folio 30 - 36)	El propietario del área auxiliar es la comunidad de palca, que tiene como presidente al señor Castro Ayca Ivan Ismae. Se presenta la inscripción en registro de la SUNARP (folio 141-187).

(Handwritten signatures)